



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Nº HOJA DE RUTA
PARA REGULARIZAR LOS TRAMITES

NÚMERO DE HR.: 000158264

REFERENCIA:	SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO "RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR KANCO"	ORIGINAL:	X
PROCEDENCIA:	ING. LUIS ROLANDO ALCOREZA TORRICO DIRECTOR DE ALERTA TEMPRANA...	COPIA:	
FECHA DE DOCUMENTO:	2017-11-10	FAX:	
FECHA DE INGRESO:	2017-11-10, 05:45:37 pm	OTROS:	
CITE	GADLP/DATPR/NIN-631/2017	No. FOJAS:	20
		INTERNA	

No. DE REG. INTERNO	FECHA DE	IMPORTANTE!	<ul style="list-style-type: none"> La Hoja de Ruta debe encabezar todos los documentos en cualquier tipo de trámite. Es de uso obligatorio de todas las dependencias de la gobernación incluyendo los servicios departamentales. A través de la Hoja de Ruta se podrá determinar si existió obstaculización, retardación u otras anomalías en el trámite. Todo trámite debe ser atendido en plazos mínimos.

No. FOJAS	DESTINO:	PROVEÍDO	FIRMA
1	UNIDAD DE PRESUPUESTO	LIC. CHAVEZ <i>he perdido</i> Para su atención y proceso conforme a normas vigentes.	<i>[Firma]</i>
	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
2			
	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
3			
	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
4			
	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
5			
	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		
6			
	PARA SU CONOCIMIENTO		
	INFORMAR		
	ACUSE RECIBO		
	ARCHIVAR		

004697





Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

RECIBIDO
SECRETARÍA DEPTAL. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
10 NOV 2017
Nº ALP: 158264
HRS. 17:46 FOJAS: 20

La Paz, 10 de Noviembre de 2017
GADLP/DATPR/NIN-631/2017

Señora:
Lic. María Bernardete Rojas Trino
SECRETARIA DEPTAL. DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
Presente.-

Ref.: SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO "RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR KANCO"

Señora Secretaria:

Por intermedio de la presente, tengo a bien solicitarle la Modificación Presupuestaria para el Proyecto "RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR KANCO" por la suma de Bs. 744.578,00 (Setecientos cuarenta y cuatro quinientos setenta y ocho 00/100 Bolivianos).

Para tal efecto se adjunta la documentación pertinente.

Sin otro particular me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Ing. Luis Rolando Alcoreza Torrico
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ALERTA TEMPRANA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



LRAT/RFVL
Adjunto Informe (3 Ejemplares)
C.c. correlativo
DATPR

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
GESTION 2017
INVERSIÓN PÚBLICA**
(Expresado en Bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	PROYECTOS	TRANS	ADICION	DISMINUCIÓN	N° DE SISIN	FINFUN	LOC.	SECT. ECO.	FASE	TIPO
TOTAL GENERAL																		

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	PROYECTOS	TRASP.	ADICION	DISMINUCIÓN	N° DE SISIN	FINFUN	LOC.	SECT. ECO.	FASE	TIPO	
0602	1	1	43	0073	000	41	117	4.2.3.10	RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR KANCO LA PAZ		744.578,00		060200176000000						
TOTAL GENERAL											744.578,00								
											DIFERENCIA								

[Handwritten Signature]
Ing. Luis Rolando Alcoreza Tortico
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE RIESGOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

[Handwritten Signature]
Ing. Roberto Franco Vega Lasarte
FISCAL DE OBRA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ



DEPARTAMENTO
DE INGENIERIA Y PREVENCIÓN
CIBIE
10 NOV 2017

Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

**INFORME
GADLP/DATPR/INF-443/2017**

A: Ing. Luis Rolando Alcoveza Torrico
DIRECTOR DATPR

De: Ing. Roberto Franz Vega Lazarte
FISCAL DE OBRA - DATPR

Ref: **INFORME TECNICO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA
EL PROYECTO "RECONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR
KANCO"**

Fecha: 10 de Noviembre de 2017

Ing. Luis Rolando Alcoveza Torrico
DIRECTOR
DATPR
Ing. Roberto Franz Vega Lazarte
FISCAL DE OBRA
DATPR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE LA PAZ

I. ANTECEDENTES

El 20 de diciembre de 2016 se procede a la firma del contrato CE/054/2016 para realizar la Reconstrucción del Puente Vehicular Kanco en el Municipio de Mocomoco por un monto de Bs. 3.257.002,73 (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil dos con 73/100 Bolivianos) con el Orden de Proceder autorizada por el Supervisor de Obra Ing. Iván Antonio Ponce Siñani de la Empresa Unipersonal Iván Antonio Ponce Siñani, en fecha 30 de Diciembre de 2016 por un plazo de obra de 250 días calendario teniendo una fecha de entrega del 05 de Septiembre de 2017 y se realizó un Orden de Cambio N°1 con ampliación de plazo de 20 días calendario y un Contrato Modificatorio con decremento de monto sin ampliación de plazo del -1.89% dando un monto de obra total a Bs. 3.202.010,13 (Tres millones doscientos dos mil diez 13/100 Bolivianos)

- 1.1. La nueva fecha de entrega es el 25 de Septiembre de 2017 de acuerdo al orden de Cambio N°1 empero a la fecha la obra fue concluida.

Cabe mencionar que el monto por avance Financiero acumulado a la fecha es Bs. 2.457.433,00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres 00/100 Bolivianos), y el avance físico acumulado es del 100% de la obra.

- 1.2. La empresa que reconstruyó es la Empresa Constructora Proyecto Diseño y Construcción PRODICON S.R.L. y la Empresa que superviso la obra es Empresa Unipersonal Iván Antonio Ponce Siñani el monto del contrato de Supervisión de Obra es de Bs. 160.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) de los Cuales se pagó Bs. 141.488,00 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho 00/100 Bolivianos)



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

teniendo una ejecución financiera total de Bs. 2.457.433,00 quedando saldos por pagar para la empresa PRODICON S.R.L. de Bs. 744.578.

- 1.3 La incorporación del proyecto se encuentra en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014, Ley de gestión de riegos, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz a través de la Dirección de Alerta Temprana y Prevención de Riesgos implementa proyectos de emergencia debido a las condiciones climáticas adversas de la temporada de lluvias que ha ocasionado severos daños en la infraestructura caminera, puentes, viviendas y áreas de cultivo en el Departamento de La Paz y la Resolución Municipal N°003/2016 e Informe Técnico GAMM/SMT/IT002/2016 de 15 de Febrero de 2016.

Este Tramo, se encontraba con un nivel de servicio muy bajo. El daño radicaba principalmente en la actual in-transitabilidad del tramo debido a que los vehículos ya no circulan por las crecidas del Río "Suches", habiéndose identificado: Está ubicado en una zona de actividad agrícola y está emplazado sobre una corriente de agua, sobre el cual no se tenía como pasar en las crecidas del Río Suches. Las crecidas en época de lluvias son significativas inundando un amplio sector y limitando el paso de vehículos durante época de lluvias.

- Ley Departamental N° 005 de fecha 20 de Octubre de 2010. Establece en su artículo 1: "...el objeto de la ley es regular las actividades de atención a desastres naturales, establecer un marco institucional apropiado que permita reducir el riesgo de las estructuras sociales y económicas del departamento de La Paz; atender oportunamente eventos causados por amenazas naturales". Asimismo el artículo 5 señala que: "El Gobierno Departamental es la Máxima Autoridad Ejecutiva en materia de atención a desastres, debiendo facultar a una de las Secretarías Departamentales la responsabilidad de asumir las actividades emergentes ámbitos mencionados...".
- Decreto Departamental N° 50 de 28 de enero de 2014, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, decreta la Reglamentación parcial a la Ley Departamental No. 005, para la Atención de Emergencias y Desastres Naturales que señala en su Artículo 2 párrafo I: "En virtud a los principios de: obligación e interés colectivo, responsabilidad y gestión autonómica dispuestos en la Ley Departamental No. 005, para la Atención de Emergencias y Desastres Naturales, se autoriza a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, a realizar las gestiones necesarias para el financiamiento y la asignación de los recursos que permitan a la Dirección de Alerta Temprana y Prevención de Riesgos la ejecución de acciones de atención de riesgos, atención humanitaria, desastres naturales y emergencias al interior del Departamento de La Paz" párrafo II "Sin perjuicio de lo precedente, se faculta al Órgano Ejecutivo Departamental, a través de sus instancias correspondientes, en calidad de Máxima Autoridad en materia de atención de desastres a nivel departamental, a realizar las acciones pertinentes para el desembolso de los recursos necesarios del Tesoro Departamental, Instituciones de carácter público y privado, a los fines de brindar atención ante riesgos, desastres naturales y emergencias, debiendo centralizarse dichos recursos para una eficiente, inmediata y equitativa distribución en la atención a los afectados".



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

- Resolución Administrativa Departamental N°34/2016 de fecha 23 de Febrero de 2016 declara al departamento de La Paz en emergencia debido a las inundaciones, granizadas, heladas a causa del Fenómeno del Niño.
- Ley 602 de gestión de riesgos de fecha 14 de Noviembre de 2014 menciona que el objeto según el artículo 1. Es regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas ambientales. Que en Artículo 18. (OBLIGACIONES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGOS). Los ministerios y las instituciones públicas en materia de gestión de riesgos deben a) Incorporar la gestión de riesgos en los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y planes sectoriales, sean estos en el nivel nacional, departamental, regional, municipal o indígena originario campesino, según corresponda, introduciendo con carácter obligatorio y preferente, acciones y recursos para la gestión de riesgos, con énfasis, en la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación, recuperación y reconstrucción, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formulados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la planificación integral del Estado.
- Ley N°492 del 25 de Enero de 2014 **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**. La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.
- Ley N°031 de Autonomías y Descentralización en el Artículo 100 (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES) Parágrafo II Numeral 7.
- Resolución Administrativa Departamental N°855/2016 que aprueba la modificación presupuestaria interinstitucional.
- Resolución Administrativa Departamental N°209/2015 procedimiento en la modalidad de contratación por Emergencia, emitido por la Máxima Autoridad de Ejecutiva del Departamento de La Paz en fecha 06 de febrero de 2015.
- Convenio N°41/2016 de fecha 22 de julio de 2016 Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Mocomoco para la Reconstrucción Puente Vehicular Kanco"

2.1 ANALISIS Y JUSTIFICACION

Las intensas lluvias que se han suscitado durante la época de lluvias, han traído como consecuencia la afectación de la infraestructura caminera en diferentes tramos del sector del Departamento de La Paz, propiamente del Municipio Mocomoco donde la Comunidad no puede cruzar el Rio Suches por las crecidas y no puede sacar sus productos de comercialización que es el sustento económico de la región.

Es en este sentido que es necesario reconstruir este Puente lo más antes posible ya que la comunidad circundante de Mocomoco se encuentra aislada a la salida a La Paz para que puedan sacar sus productos.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

2.2 OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de transitabilidad y operación vehicular de la comunidad de Escoma.

2.3 OBJETIVO ESPECIFICO

- Reconstruir el Puente Vehicular de vigas postesadas de dos tramos con un ancho de carril de 4.0 metros de un carriles y una longitud total de 61.23 metros.

2.4 UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

El Puente Vehicular Kanco tiene una longitud de 61.23 m, siendo el estudio a nivel de TESA el que establecerá la longitud exacta del Puente. La localización del Puente se detalla en la Tabla.

Tabla 4.1: Localización de los Puentes del proyecto

Puente	Luz [m]	Coordenadas				
		Latitud S	Long O	Este	Norte	Elevación
Vehicular Kanco	61.23	15°37'47"	69°05'03"	490984	8272008	3831

Fuente: Elaboración Propia

2.5 DESCRIPCION DEL PROYECTO

La reconstrucción del puente tiene una longitud de 61.23 metros con una ancho de 4.0 metros de tres vigas postesadas con un tablero de losa de hormigón armado con su acera peatonal con dos estribos de hormigón armado con cimentación profunda (pilotaje) que será emplazado en la Población de Escoma del Municipio de Mocomoco Provincia Camacho.

2.6 TIEMPO DE EJECUCION

El plazo de ejecución era de 250 días calendario con ampliación de plazo de acuerdo al orden de cambio N°1 de 20 días calendario dando un total de 270 días calendario.

II. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	:Reconstrucción Puente Vehicular Kanco
Nombre de la Empresa Constructora adjudicada	:PRODICON S.R.L.
Fecha y N° de Contrato suscrito con la Empresa constructora	: 20/12/2016; CE/054/2016
Nombre del supervisor	: Empresa Unipersonal Iván Antonio Ponce Siñani
Monto Original del Contrato	: 3.257.002,73, Bs (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil dos con 73/100 Bolivianos).

